

Así lo manifestó á don Antonio del Moral en Morelia, al nombrarle prefecto político.

Las esperanzas de él y de los que le llamaron al trono, eran grandes.

En los capítulos siguientes veremos si se realizaron.

## CAPÍTULO IX.

Carta de Maximiliano á su ministro de Estado, diciendo que el imperio es un hecho, proclamado por la inmensa mayoría del país.—Circular del emperador á los prefectos sobre varios puntos importantes.—Nombramiento de inspector de cárceles.—Nombramiento de algunos ministros de ideas republicanas.—Ataques de la prensa republicana de la capital y de otros puntos del imperio á los conservadores y al clero.—Que la permision de esos ataques á las ideas religiosas llamaban la atencion del público católico, siendo católico el emperador.—Se da á conocer el motivo que Maximiliano tenía para dejar correr libremente los ataques dirigidos al clero.—Ocupa el general imperialista Marquez la ciudad de Colima y el puerto de Manzanillo.—Toman las fuerzas imperialistas el puerto de Mazatlan.—Accion del Rosario, de Escuinapa y de otros puntos entre los republicanos y las tropas de Lozada al regresar éstas á Tepic.—Es derrotado el general republicano Arteaga en Jiquilpan.—Accion en Ciudad Guerrero favorable á los imperialistas.—Es derrotado en la hacienda de Guadalupe, Estado de Durango, el jefe republicano Quesada.—Presentados al imperio.—Don Benito Juarez en Chihuahua.—Renuncia de Bazaine á la reorganizacion del ejército mejicano.—El emperador Maximiliano envía al general conservador Miramon á Berlin.—Las guerrillas en Michoacan.—Representaciones de los vecinos de Morelia á Maximiliano pidiendo que ordene activar la guerra contra las guerrillas.—Se avisa al prefecto político de Morelia que se va á establecer allí una córte marcial francesa.—Contestacion del prefecto manifestando lo inconveniente de la disposicion.—Desembarca en Veracruz la legion belga.—Llega á Veracruz el cónsul general de España en Méjico.—Llegada del nuncio apostólico á Veracruz.

1864.

Noviembre.

1864.

Maximiliano en su viaje á los principales Estados del interior, adquirió la firme conviccion de que el voto de la mayoría de los habitantes del país, le deseaba en el trono. No habían sido recepciones oficiales, sinó las espontáneas y vivas manifestaciones de todas las clases de la sociedad, marchando á su encuentro,

rodeándole por todas partes y penetrando en sus habitaciones, las que le dieron esa firme convicción.

Había examinado detenidamente lo que le interesaba en extremo conocer; y no por ajenos informes, sinó por su propio juicio y criterio, en vista de lo que presenciaba en los campos, en las rancherías, en las haciendas, en los pueblos, en las villas y en las ciudades, hablando con todos, paseándose sin más compañía que su secretario en medio de la multitud, recibiendo á cuantos anhelaban decirle algo, sin excepcion de colores políticos, se persuadió íntimamente que las actas de que se le habían enviado á Miramar, habían sido la sincera expresion del sentimiento de los pueblos, en su inmensa mayoría.

1864. Que el emperador Maximiliano abrigaba  
 Noviembre. una convicción profunda de que el voto de la inmensa mayoría de los habitantes del país estaba por el imperio, lo demuestra claramente la carta que dirigió á su ministro de Estado, con fecha 3 de Noviembre, cuatro días despues de haber vuelto de su viaje del interior. «Mi querido ministro de Estado Velazquez de Leon», le decía en ella: «De vuelta de mi penoso viaje á los departamentos del interior, durante el cual he recibido en cada ciudad, pueblo y aldea, las más sinceras pruebas de simpatía y del más cordial entusiasmo, he podido deducir dos verdades irrefragables. La primera: que el imperio es un hecho firmemente basado sobre la libre voluntad de la inmensa mayoría de la nacion, y que en él se cifra la forma de un gobierno de verdadero progreso, y es el que mejor corresponde á las necesidades de los pueblos. La segunda es, que esta misma inmensa mayoría está de-

»seosa de paz, de tranquilidad y de justicia, bienes que espera y pide con ansia á mi gobierno, y que yo, teniendo presentes mis sagrados deberes ante Dios y el pueblo que me ha elegido, estoy resuelto á darle.

»La justicia hallará su base en las instituciones adecuadas á la época y en las cuales se trabaja con incansante celo. Para el restablecimiento de la paz y de la tranquilidad en todo este hermoso y extenso país, y para el pronto desarrollo de sus prodigiosas riquezas, mi gobierno está determinado á emplear todo su empeño y energía. Si hasta hoy ha usado de indulgencia con sus adversarios políticos para dejarles tiempo y ocasion de conocer la voluntad nacional y unirse á ella, en lo de adelante tiene la imperiosa obligacion de combatir á aquéllos, pues su bandera no lleva ya credo político, sinó pretextos para el robo y la matanza. Mis deberes de soberano me obligan á proteger al pueblo con brazo de hierro; y para corresponder á los deseos altamente expresados por todas partes, declaramos, como jefe de la nacion, con pleno conocimiento de nuestra sagrada mision y del deber que nos hemos impuesto, que todas las gavillas armadas que recorren todavía algunos puntos de nuestra bella patria asolándola, turbando y amenazando al laborioso ciudadano en su trabajo y en su libertad, deben ser consideradas como cuadrillas de bandidos, y caer, en consecuencia, bajo la inflexible é inexorable severidad de la ley. Mandamos, por lo mismo, á todos los funcionarios, magistrados y jefes militares de la nacion, las persigan y las aniquilen con todas sus fuerzas. Si nuestro gobierno respeta toda opinion

»política, no puede tolerar á criminales que quebrantan  
 »la primera de las libertades que está llamado á garanti-  
 »zar; la de la persona y la propiedad.» (1).

1864. Por declarada que viese el emperador  
 Noviembre. la opinion en favor del imperio y por justo  
 que crea cada gobierno recomendar á los jefes milita-  
 res la persecucion de las fuerzas del partido contrario  
 que le disputa el poder, no debió, en mi concepto, dar-  
 les el calificativo de cuadrillas de bandidos á los que  
 seguían sosteniendo la lucha en favor de una causa que  
 ellos juzgaban justa y patriótica. No porque la mayo-  
 ría de un país se decida en favor de un principio, deja  
 de tener bandera política el gobierno que ha existido  
 hasta ese momento y que combate contra los que han

(1) Esta carta de Maximiliano á su ministro de Estado D. Joaquin Velazquez de Leon, viene á demostrar que ha sufrido una equivocacion D. Pedro Pruneda, autor de la *Historia de la guerra de Méjico desde 1861 á 1867*, al asegurar que «durante la excursion de Maximiliano por los Estados de su nuevo imperio, tuvo ocasion el jóven monarca de comprender que no en todas partes era acogida con entusiasmo la idea que en Méjico habia ido á representar, sinó que por el contrario, habria lucha y muy sangrienta contra los partidarios de la doctrina de Juarez.» El mismo autor, sin acordarse de las palabras que dejo trascritas, dice pocos renglones despues, contradiciéndose á sí mismo: «Terminada la visita de Maximiliano I á varios Estados de su imperio, el primer cuidado del emperador fué manifestar públicamente la profunda y grata impresion que le habian causado los testimonios de adhesion á su persona de *todos los mejicanos.*»

Otra prueba de que no creia que «habria lucha y muy sangrienta,» como le hace suponer el expresado escritor, nos presentan las palabras que dirigió en Morelia á D. Antonio del Moral al insistir en que admitiera el nombramiento de prefecto político, en las cuales le dijo «que ántes de dos meses, los mejicanos, sin distincion de opiniones, rodearian el trono y serian su mejor y único apoyo.»

elegido otro nuevo. No pertenecían esas fuerzas á una faccion que se levantaba desconociendo lo establecido: pertenecían á un gobierno anterior al imperio; que habia sido reconocido por todas las naciones cuando se estableció en la capital, y que aún lo era por el de los Estados Unidos. Se dirá que esas fuerzas se sostenían, no de un gobierno que pudiera atender á su mantenimiento, sinó de lo que podían proporcionarse en las indefensas haciendas, rancherías y pueblos cortos; pero ese habia sido siempre el sistema observado por todos los partidos, sin distincion. Pudo, pues, el emperador Maximiliano, recomendar la más viva persecucion contra los que á pesar de las manifestaciones en favor del imperio, lo combatían, como D. Benito Juarez podia recomendar una tenaz resistencia; pero no debió, en mi concepto, repito, usar con sus contrarios de un calificativo poco generoso.

Como uno de los medios que juzgaba más eficaces para reunir al rededor del imperio á todos los mejicanos, era el de no hacer diferencia entre los hombres de los diversos partidos que hasta entónces habian estado en continua lucha, sinó colocar en los puestos más distinguidos á los que fuesen dignos de ellos por su capacidad y honradez, expidió una circular el mismo día 3 de Noviembre á los prefectos políticos, recomendándoles la igualdad de justicia con todos los ciudadanos. «La conviccion,» decia en ella, «de que en las diversas prefecturas del imperio »se gobierna de distinta manera; que no se observan los »mismos principios; que los actos de la administracion »son á veces arbitrarios, y que se notan tambien abusos

»originados por el espíritu de partido, me ha obligado á  
 »dirigirme directamente á los prefectos para decirles ante  
 »todo, que el imperio abraza á todos los partidos; que el  
 »emperador elegido, estando sobrepuesto á ellos, no co-  
 »noce sinó mejicanos; y que todo individuo que obre  
 »dentro del límite de las leyes del país, tiene derecho á  
 »su proteccion y solicitud.

1864.      »La ley es de hoy en adelante la base del  
 Noviembre. »imperio: sólo en la ley, y para la ley, de-  
 »ben obrar los órganos del gobierno. Mientras esté una  
 »ley vigente de derecho, debe ser religiosamente res-  
 »petada.

»Si observan en ella los órganos del gobierno alguna  
 »falta, deben advertírsela y proponer el remedio; pero  
 »bajo ningun pretexto podrán, de propia autoridad, hacer  
 »cambios ni modificaciones en ella. La ley debe ser una  
 »en todo el país, igual para todos, no reconociéndose pri-  
 »vilegios ni prerogativas en el suelo mejicano.»

Era obligacion de los prefectos, segun la expresada circular, informar directamente al emperador, cada dos meses, del estado y giro de los negocios judiciales en sus respectivos departamentos, y en casos extraordinarios, inmediatamente; debían fijar particularmente su atencion en el ejercicio de la policia, siendo la legalidad el único sendero que debía guiarles en ella: igual cuidado se les encargaba tuviesen respecto de la prensa, que debía girar sobre la base de la ley, libre é independiente, pues que el gobierno no temía la franqueza, debiendo únicamente reprimirse los escritos que desbordasen los límites de la ley, los ataques directos contra las creencias del

país, contra las buenas costumbres y contra la vida privada: se les recomendaba mucho á los prefectos por el cuidado de la instruccion pública en todos los ramos, que visitasen las escuelas, y se asegurasen, por medio de exámenes minuciosos é inesperados, del verdadero estado de la instruccion. La eleccion de los profesores debia hacerse por concurso, sujetándoles á un riguroso exámen. Entraba además en los deberes de los prefectos el vigilar por la salubridad de sus departamentos, procurar el buen estado de los caminos, fomentar y proteger la agricultura, poner todos los medios para el mejoramiento de las razas de toda clase de ganado, pero muy especialmente de la caballar, hacer observar las leyes de minería en los departamentos en que predominase la riqueza mineral, reprimiendo el abuso de explotar las minas sin sujetarse á un sistema científico, y en aquellos en que existía el tesoro de maderas preciosas que habian dado celebridad á Méjico, se economizase lo posible su riqueza, regularizando su explotacion bajo un buen sistema. Entre otras muchas cosas más, se prevenia á los prefectos que cuidasen con especial atencion la conservacion de las antigüedades y monumentos históricos, impidiendo á toda costa, con arreglo á la ley vigente, la exportacion de antigüedades. Todos los objetos que tuviesen algun interés, debían enviarse al palacio de Méjico, para colocarlos en el Museo Nacional. Para el mismo debían formarse colecciones de objetos y curiosidades de los diversos ramos de la naturaleza, y remitirse cuidadosamente para conservarlos á la ciencia.

Expedida la circular á los prefectos políticos, dió un

decreto pocos días despues, el 9 de Noviembre, instituyendo los comisarios imperiales y señalando sus deberes y facultades. El objeto de la institucion

1864. res y facultades. El objeto de la institucion  
 Noviembre. era enmendar y precaver los abusos que no suelen llegar á noticia de los gobernantes, reprimir los que cometiesen los funcionarios públicos y empleados en el ejercicio de su encargo; informarse de la administracion judicial, y hacer efectiva la garantía de la igualdad ante la ley, á fin de que no fuese oprimida indebidamente la clase desvalida de la sociedad. Podían los comisarios imperiales, en ejercicio de su encargo, exigir de las autoridades eclesiásticas, políticas y militares, las noticias y documentos que estimasen necesarios: visitar los tribunales, oficinas y establecimientos públicos de todo género, y pedir á las autoridades ó empleados respectivos, los informes que juzgasen necesarios, de palabra ó por escrito: visitar las causas pendientes ó concluidas, los archivos y protocolos: residenciar á los funcionarios públicos ó empleados, instruyendo por sí, ó mandando instruir la correspondiente informacion, dando cuenta de lo que resultase, al emperador: suspender á los mismos, de empleo ó sueldo, nombrándoles sustituto, dando cuenta igualmente al soberano, con justificacion: dictar las providencias convenientes para asegurar la responsabilidad de los que administrasen rentas públicas, y hacer efectiva la de sus deudores: proponer las medidas que juzgasen convenientes á fin de dar y conservar á las autoridades constituidas la respetabilidad que les es necesaria para ejercer sus funciones con el decoro, energía é independencia que reclaman el buen

orden y servicio públicos. Los comisarios imperiales, como representantes del soberano, debian ser respetados y obedidos en cuanto ordenasen y dispusiesen: la desobediencia y morosidad en el cumplimiento de sus mandatos, así como las faltas que se cometiesen contra su persona ó dignidad, serian castigados con todo el rigor de las leyes, cual si se cometieran contra la persona del emperador, y los culpables, responsables con sus personas y bienes, segun la calidad del delito ó falta. Las facultades no debian entenderse que se extendian para disponer de la persona y bienes de los ciudadanos; pero cuando la conveniencia y tranquilidad pública lo exigieran, podian variar la residencia de los que la comprometieran. Los jefes militares, y, donde no hubiera tropas, las autoridades locales, darian á los comisarios y visitadores las escoltas competentes para la seguridad de sus personas.

1864. Los comisarios serian enviados á cualquier  
 Noviembre. departamento cuando así conviniera, segun el gobierno, al servicio público, siendo nombrados al efecto por el emperador. El sueldo que se les señalase mientras duraba el desempeño de su comision, habia de ser conforme á la mayor ó menor comodidad del territorio donde debian desempeñar su encargo.

Con el laudable objeto de mejorar el sistema penitenciario, cuyo abandono habia llamado fuertemente su atencion en la mayor parte de los pueblos que habia recorrido en su viaje al interior, nombró el 9 de Noviembre un inspector de cárceles, dándole en el mismo día las instrucciones más acertadas. La persona á quien nombró para ese delicado cargo, fué el abogado D. Juan Iglesias

Dominguez, en quien ciertamente concurrían las recomendables cualidades que exigía el cargo. Las instrucciones dadas por el emperador, que merecen muy bien que sean conocidas íntegras por el noble deseo con que fueron dictadas, decían así:

«Señor inspector:—Deseo que mi viaje al interior no sea estéril, y produzca resultados positivos. Durante él, me ha llamado la atención el malísimo estado de las prisiones, y he visto con pena el abandono en que están los desgraciados que sufren en ellas. He ofrecido á éstos interesarme por su suerte y á la nación el que la justicia será en lo de adelante una verdad, y para cumplir con estas promesas, os he nombrado inspector de las cárceles del Imperio.

«Os recomiendo mucha severidad y celo en el cumplimiento de este encargo, para el que os doy las facultades necesarias, y en su desempeño tendreis presentes las siguientes condiciones:

«1.<sup>a</sup> Me informareis del estado moral y material de las prisiones, dándome cuenta de los presos que haya, con expresion de los encausados y de los que no lo están, del tiempo de su prision, del estado de sus causas, del número de los sentenciados y penas á que lo han sido, y de la época en que deban cumplir su condena.

«Me impondreis igualmente, de si se ocupan en algun trabajo y si tienen capellan que les diga la misa los días de precepto, los instruya en la religion y procure moralizarlos.

«En cuanto al estado material, me informareis de la mayor ó menor extension del local, del tamaño de los

dormitorios relativamente al número de presos, de su estado de aseo, ventilacion, etc. Os informareis tambien de si están bien alimentados y vestidos.

«2.<sup>a</sup> Seguireis en vuestra visita la misma marcha que yo, es decir, Querétaro, Guanajuato, Leon y Morelia.

«3.<sup>a</sup> Será obligacion vuestra escuchar con atencion las quejas de los presos y tomar todos los informes necesarios para descubrir si son justas, á fin de atenderlas lo más pronto posible.

«Cuidareis del aseo y ventilacion de las cárceles, y tomareis todas las medidas que creais necesarias y sean posibles para su mejoramiento y para el bienestar y moralizacion de los presos, mientras se hace una reforma radical en el sistema de prisiones.

1864. «Siendo altamente perjudicial á los niños  
Noviembre. el estar con sus padres en las cárceles mirando ejemplos que los corrompen, cuidareis de que bajo ningun pretexto permanezcan en ellas. Cuidareis de que los muy jóvenes estén, siempre que sea posible, en departamentos separados de los demás, para evitar el que se perviertan más con el contacto de los que están envejecidos en el crimen.

«Deseando disminuir el número de cárceles y situarlas en puntos centrales, donde puedan estar bien y económicamente vigiladas, estudiareis en este sentido las localidades, y me propondreis los puntos que creais más convenientes para establecerlas.

«4.<sup>a</sup> Vuestros informes me los enviareis directamente, para evitar dilacion y que pueda yo estar al tanto de

lo que ocurra en este importante ramo, y tomar oportunamente las medidas convenientes.»

Llevado el emperador Maximiliano del deseo de patentizar que no hacía distincion de colores políticos, sinó que su gobierno ocupaba á los hombres que juzgaba con mérito para desempeñar los puestos más elevados así como los empleos públicos, nombró el día 8, ministro de Gobernacion, á D. José María Cortés Esparza, y de Justicia á D. Pedro Escudero y Echanove. Ambos pertenecian al partido republicano moderado; y siendo D. José Fernandez Ramirez el de relaciones, se podía decir que el ministerio se componía, en su mayor parte, de hombres opuestos en ideas á los conservadores.

Los conservadores miraban con disgusto que el emperador se fuese rodeando de personas de ideas contrarias á las que ellos tenían, y que sus consejos ejercieran influencia respecto á los asuntos relativos á la Iglesia que estaban pendientes. Veían que los periódicos de ideas republicanas que salían en la capital y en otros puntos, aplicaban con frecuencia el epíteto de *sacristanes* ó *clericales* á los que se manifestaban celosos de las ideas católicas, tratando de herirles, sin que la autoridad les hiciese advertencia ninguna, miéntras los redactores de los periódicos conservadores la recibían por la más leve palabra que se creyese podía ser mal recibida por los de opuestas ideas. Los redactores de *La Sociedad* recibieron precisamente al siguiente día de la llegada del emperador á Méjico, una advertencia, por el artículo en que decían que se susurraba que en Toluca trataban los amigos de la llamada Reforma, de influir, cuando llegase Maximiliano á

aquella ciudad, en que los puestos públicos fuesen dados á sus parciales. En ella se les decía que el artículo con el epígrafe *Toluca*, «había disgustado al emperador, por estar escrito en un sentido opuesto á las ideas conciliadoras y de union que debían reinar entre los mejicanos, y que constituían la base de su gobierno; que, en consecuencia, le había prevenido dijese al editor responsable, que su majestad imperial esperaba que en lo sucesivo dejasen de excitarse las pasiones, y se escribiera en el periódico con espíritu verdaderamente patriótico y conciliador, insertando en él aquella advertencia.»

Con dos advertencias se suspendía por espacio de un mes la publicacion del periódico que las recibía.

1864.

Noviembre.

Como á confirmar la idea de que el emperador se cuidaba más de evitar que los conservadores ofendiesen en sus escritos á los republicanos que trataba de atraerse hácia su persona, que de advertir á éstos que respetasen las ideas de aquéllos, vino en aquellos días un caso, entre otros muchos, de igual naturaleza. El obispo Barajas, en una carta pastoral dirigida el 13 de Octubre al clero de San Luis, decía á los ministros del altar en la prevencion undécima, que «para preservarles de la avaricia, les prohibía, de acuerdo con los cánones, que se ocupasen de giros de negociaciones y comercio, y que si sabían que algun sacerdote de la diócesis tenía tienda abierta ó no abierta, lo denunciasen á la Mitra.» Esta prevencion justa, cuyo objeto no era otro que el de evitar que los sacerdote descuidasen los deberes de su sagrado ministerio, por atender á otros que no les correspondía, fué censurada por los redactores del periódico *El Progresista*, de